



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios de subasta.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Anuncio.

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Anuncio particular.

Administración provincial

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 30 de Mayo actual, se admitirán pro-

posiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de doble riego de emulsión asfáltica de los kilómetros 315,050 al 318,975 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto asciende en total a 61.705,10 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1934, que importa 10.284,21 pesetas, y otra que se abonará en el año 1935, que asciende a 51.420,89 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses (6), a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.851,16 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 5 de Junio de 1934, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929

(Gaceta del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos; y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jorna-

les mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera, sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 14 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

N.º 409.—45,65 pts.

Hasta las trece horas del día 30 de Mayo actual, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en la de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 25 al 25,500 y riego superficial de alquitrán y emulsión asfáltica en los kilómetros 22 al 25,500 de la carretera de Cistierna a Palanquinos, cuyo presupuesto asciende en total 50.060,65 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1934 que importa 8.000 pesetas, y otra que se abonará en el año 1935 que ascienda a 42.060,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a conta de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.501,82 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 5 de Junio de 1934, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado

de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras o alguno de estos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Agosto de 1929 número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las empresas, compañías y sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 14 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

N.º 419.—43,65 pts.

Administración municipal

Ayuntamiento de Brazuelo

Este Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el próximo año de 1934, a los señores cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pudiendo reclamar contra dichos nombramientos durante el plazo de siete días.

Brazuelo, 12 de Mayo de 1934.—El Alcalde, C. Cabezas.

Ayuntamiento de Santas Martas

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial rústica, que han de servir de base a los repartimientos que se confeccionen para el próximo año de 1935, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Formados por las respectivas Comisiones los repartimientos parciales de utilidades de cada pueblo, de este Municipio, se anuncian al público por término de quince días en la Secretaría municipal durante dicho plazo y tres más se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas para la justificación debida de lo reclamado; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá a resolver las reclamaciones que se formulen y se refundirán en el general del Ayuntamiento, procediéndose seguidamente sin otro trámite a su cobro.

Santas Martas, 10 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Sabiniano Sandoval.

Ayuntamiento de La Bañeza

El vecino de esta localidad Melchor del Pozo Lobato, me da cuenta de que en la noche del 2 al 3 del corriente desapareció de su domicilio y sin su consentimiento un hijo suyo llamado Eleuterio del Pozo López, sin que desde entonces conozca su paradero aunque supone se haya dirigido a Madrid o Barcelona.

Las señas del mencionado Eleuterio son:

Estatura aproximada a 1,600 mm.; color del pelo negro; ojos castaños; cejas al pelo; casi imberbe, delgado; tez morena, viste traje azul de paño o gris claro, puesto que se llevó los dos de casa y zapato negro de charol.

Por lo que se ruega a las autoridades procedan a la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo reintegren al domicilio de su padre que vive en esta ciudad y en las afueras.

La Bañeza, 14 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Juan Espeso.

Entidades menores

Junta vecinal de Acebes del Páramo

Al vecino de este pueblo Herminio Vidal Martínez, el día 11 de los corrientes se le ha desaparecido un caballo de seis cuartas y media de alto aproximadamente: pelo castaño, rozado por la parte de atrás, a causa del aparejo, con una raya blanca en la frente y en la crin y además con una pata blanca, por lo que se ruega al que lo haya encontrado dé aviso al Presidente de esta Junta vecinal.

Acebes del Páramo, 14 de Mayo de 1934.—El Presidente, Agustín Miguel. N.º 407.—7,65 pts.

Junta vecinal de Torrebarrio

Formado el presupuesto vecinal para el año actual, permanecerá expuesto al público por espacio de quince días en el domicilio del Presidente para reclamaciones juntamente con las Ordenanzas de exacciones de ingresos y otro plazo igual ante el señor Delegado de Hacienda.

Torrebarrio, 12 de Mayo de 1934.—El Presidente, Luis García.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 86.—En la ciudad de Valladolid, a diez de Abril de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan promovidos por D. Anastasio Ortiz García, industrial y vecino de Valencia de Don Juan, que no ha comparecido ante esta Audiencia, contra la Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios de Castilla, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Lucio Recio Hera y defendido por el Abogado D. Enrique Gavilán Al-

muzara, sobre pago de cuatro mil pesetas, valor de dos parejas de piedra para molino harinero, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en once de Diciembre último dictó el Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que, confirmando en parte y en parte revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a la Sociedad Española de los Ferrocarriles Secundarios de Castilla a que pague al actor D. Anastasio Ortiz García la cantidad de tres mil pesetas, valor de las piedras facturadas en la expedición referida en el hecho primero de la demanda origen de este juicio, sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias. Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado D. Anastasio Ortiz García, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Así por esta nuestra sentencia, de la que por el Secretario de Sala se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Dívar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.»

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. —El Abogado D. Manuel Alvarez Torbado. N.º 406—38,15 pts.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 38 de 1933, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen:

«Encabezamiento. — Sentencia. — Señores: D. Higinio García, Presidente; D. Jesús Marquina, Magistrado;

D. Plácido Martín, Magistrado; don Eustasio G. Guerra, Vocal; D. Anesio G. Garrido, Vocal.—En la ciudad de León, a dos de Abril de mil novecientos treinta y cuatro: Visto ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo el presente recurso seguido a instancia de D. Julián Herreros Rueda, menor de edad, emancipado, estudiante y vecino de Calzadilla de los Hermanillos, representado y dirigido por el Letrado D. Lucio García Moliner, contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 25 de Marzo de 1933, por la que desestimó reclamación del recurrente contra el presupuesto ordinario de la Junta administrativa de El Burgo Ranero, siendo parte así bien el señor Fiscal de la jurisdicción en representación de la Administración, y,

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso, y en su lugar confirmamos el acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda impugnado y que dió motivo al pleito, con imposición de costas al demandante.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Jesús Marquina.—Plácido Martín.—E. García Guerra.—Anesio García.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

En el recurso contencioso-administrativo número 51 de 1933, del que después se mencionará, el Tribunal dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen:

Encabezamiento. — «Sentencia. — Señores D. Higinio García, Presidente; D. Jesús Marquina, Magistrado; D. Plácido Martín, idem; D. Francisco Flórez, Vocal; D. Eustasio García Guerra, idem.—En la ciudad de León, a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos estos autos de recurso contencioso-administrativo seguidos por el Letrado D. Santiago Eguiagaray, en nombre y con poder de D. José García

Diez, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Vegamián, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de fecha seis de Junio de mil novecientos treinta y tres, por el cual se suspende por vía de corrección disciplinaria durante dos meses de sueldo y empleo de Médico titular de la Mancomunidad municipal de Vegamián-Reyero y se inició expediente contra el mismo, siendo parte en nombre de la Administración el Sr. Fiscal de lo Contencioso».

Parte dispositiva.—«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo de seis de Julio de mil novecientos treinta y tres del Ayuntamiento de Vegamián, por el cual se suspendió de empleo y sueldo por dos meses al médico titular de la Mancomunidad Vegamián-Reyero, el demandante D. José García Díez. Que en tal sentido debemos condenar y condenamos a la Administración, con imposición de las costas de este litigio al Ayuntamiento de Vegamián.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García, Jesús Marquina, Plácido Martín, Francisco Flórez, E. García Guerra.—Rubricados».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente visada por el Ilmo. señor Presidente, en León, a 12 de Mayo de 1934.—El Secretario, Ricardo Brugada.—V.º B.º: El Presidente, Higinio García.

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a María Teresa Montoya Pardabé, mayor de edad, casada, actriz de profesión, que tuvo su domicilio últimamente en Madrid, calle de Madera Baja, número 3, y de la que en la actualidad se ignora su paradero, para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de prestar declaración y responder a los cargos que la resultan en el sumario 64 de 1934 por alzamiento de bienes, bajo apercibimiento que de no comparecer en el

término expresado le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en León, a doce de Mayo de 1934.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la declaración de quiebra promovida por el Procurador D. Gerardo Queipo de Llano, a nombre de D. Manuel Valle López, vecino de Cacabelos, sobre que se declare en estado de quiebra a don Rafael Burgueño Garrido, su convecino, se dictó en el día de hoy providencia señalando para la primera Junta, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos el día veintiocho del mes corriente, a hora de las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera Instancia, y mandando citar para ello a los acreedores.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los que sean acreedores del quebrado D. Rafael Burgueño, cuyos nombres y domicilio se desconocen, al objeto de que asistan personalmente o por medio de representante con poder bastante y con los títulos justificativos de sus créditos, en la inteligencia de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villafranca del Bierzo, a 12 de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Ruiz.—El Secretario judicial, Avelino Fernández.

N.º 408.—19,15 pts.



Requisitorias

De Sousa Machado, Antonio, de 22 años de edad, soltero, hijo de Albino y Angelina Rosa, jornalero, natural de Lamades-Pola de Brasia, Portugal, y sin domicilio, y González Pérez, Indalecio, de 19 años de edad, soltero, hojalatero, hijo de Salustiano y Antonia, natural de Salamanca y sin domicilio, procesados en el sumario que se instruye en el Juzgado de Ponferrada con el número 230 del 1933, sobre tenencia de útiles para el robo y tentativa de robo, comparecerán ante dicho Juzgado en el término de diez días con objeto de constituirse

en prisión y ser emplazados en dicho sumario, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Ponferrada, 15 de Mayo de 1934.—Primitivo Cubero.

Pérez Dionisia, de unos 25 años de edad, casada, de la que se ignoran las demás circunstancias personales y actual paradero, habiendo estado domiciliada últimamente en las Ventas de Nava de esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de León, para notificarle auto de procesamiento y ser reducida a prisión decretada en causa que se le instruye con el número 62 de 1934 por abandono de niños, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarada rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar.

Dado en León, a 9 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

Central Eléctrica de Prioro

JUNTA VECINAL

TARIFAS APLICABLES A PRIORO

Tarifa núm. 1.—Tanto alzado

	Ptas.
Lámpara de 10 bujías mes	1,00
» » 16 » »	1,25
» » 25 » »	1,25

Tarifa núm. 2.—Por contador

El kilowatio hora	0,60
-----------------------------	------

Don Antonio Martín Santos, ingeniero Jefe de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extendiendo en León, a 14 de Mayo

N.º 403.—11,15

Diputación provincial

